

ORD. N° 156/ - 4 SET. 2013
ANT.: Su presentación de 02.08.2013
MAT.: Da respuesta.

**DE: CRISTIAN GOMEZ CASTILLO,
DIRECTOR REGIONAL (S)
VIII DIRECCION REGIONAL DE CONCEPCIÓN;**

A:

Se ha recibido su presentación del antecedente en la que expone que en este Servicio, se habría cuestionado la vigencia del mandato suscrito por don [redacted] representación legal de [redacted] y conferido a don [redacted], en razón de que actualmente ha cambiado la representación legal de la sociedad, la que es detentada por doña [redacted].

Expone que en su concepto el cambio en la representación legal no altera la vigencia del mandato conferido y solicita se reconsidere el reparo que se habría formulado al título de la representación.

Al efecto acompaña:

- Copia de escritura de modificación de sociedad de 24.11.2011
- Copia de escritura de constitución de sociedad de 31.03.2009
- Copia de protocolización de extracto de 09.04.2009
- Copia de inscripción en el Registro de Comercio
- Copia de protocolización de poder especial otorgado a don [redacted]
- Copia de protocolización de extracto

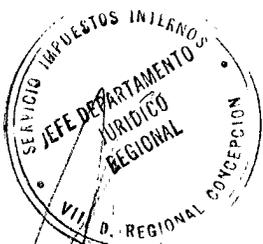
En respuesta a su solicitud cumpro con señalarle que esta Dirección Regional comparte el razonamiento por usted expresado en orden a que es la persona jurídica (y no la persona natural que actúa como representante), la que confiere el poder, por lo que, no mediando causal de extinción, como pudiera serlo la revocación, dicho mandato es válido con independencia de que haya variado la representación legal de dicha persona jurídica.

Ahora bien, cabe hacer presente que, en caso de verificarse alguna causal de extinción del poder o mandato, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 9° inciso final del Código Tributario y por aplicación de la norma contenida en el artículo 2.173 del Código Civil, los actos que ejecute el apoderado o mandatario en su carácter de tal obligan al representado con el Servicio, en tanto no se haya dejado constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso por escrito dado en la Oficina del Servicio correspondiente al domicilio del contribuyente representado, según recoge la Circular n°54

del 20 de septiembre del 2002, que imparte instrucciones sobre comparecencia de los contribuyentes ante el Servicio de Impuestos Internos.

Por otro lado, hacemos también presente a Usted que los contribuyentes inscritos en el RUT y que han hecho Declaración de Inicio de Actividades tienen la obligación de dar aviso al SII de cualquier modificación importante, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la modificación de los datos o antecedentes, o a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, en los casos que ella sea pertinente, para los efectos de dar cumplimiento al artículo 68 del Código Tributario. El no dar aviso oportuno de una modificación a la identificación y caracterización de los contribuyentes, será sancionado de acuerdo al Código Tributario.

Saluda a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:

Dpto. Jurídico
Secretaría Director
Encargado Ley de Transparencia
Departamento de Plataforma
Contribuyente al domicilio registrado

CRISTIAN GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL (S)